



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11279, 184/11281	30/04/2020	25411, 25413
184/11283, 184/11288		25415, 25420
184/11289, 184/11292		25421, 25424

AUTOR/A: ILLAMOLA DAUSÀ, Mariona (GPlu)

RESPUESTA:

El Ministerio de Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de las Embajadas y Consulados Generales (coordinados por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares), tiene atribuidas entre sus funciones la protección de los españoles en el exterior. Se trata de una tarea fundamental y de una obligación legal en todas las circunstancias que desde finales de enero -y en particular desde la declaración del estado de alarma- se ha reforzado para asistir a los ciudadanos españoles que se encontraban temporalmente en el exterior y a quienes sorprendió la crisis del COVID-19.

En este sentido, la Embajada y los Consulados Generales de España -a quienes les corresponde la protección de los nacionales españoles dentro de los límites del Derecho Internacional, de acuerdo con el artículo 3.1. b de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961, y el artículo 5 a) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963- velan por los intereses de los españoles en el Reino de Marruecos.

En el contexto de la expansión del COVID-19, el Reino de Marruecos fue adoptando disposiciones restrictivas a la movilidad y medidas fronterizas propias de su soberanía territorial, como actuaciones de contención sanitaria. Ello provocó -al igual que en otros países- que los viajeros que temporalmente se hallaban en Marruecos no pudieran regresar a España. Cuando no fue posible el regreso por vía aérea regular, los ciudadanos españoles pudieron volver cruzando la frontera por Ceuta y Melilla desde donde tomaban ferris a la Península.

Posteriormente, se constató la existencia de bolsas de turistas sin arraigo varados en Marruecos, por lo que la Embajada y los Consulados Generales en Marruecos han



trabajado con las autoridades marroquíes en la facilitación del retorno de esas personas organizando dos vuelos especiales (el 3 de abril y el 7 de mayo) y facilitando el acceso a vuelos comerciales y vuelos organizados por otros países de la Unión Europea. Además, se ha organizado la salida de ferris desde Tánger para aquellas personas con vehículo para los días 22 y 28 de mayo y 4 de junio.

Por lo que respecta al retorno de estas personas, siguiendo los principios habituales en el tratamiento de las emergencias, se ha trabajado sobre el principio de voluntariedad y dentro de los recursos humanos y financieros de la Administración. Siguiendo un principio de efectividad, se han organizado operaciones de retorno en aquellos países donde había mayor masa crítica, es decir, donde había un mayor número de viajeros españoles que deseaban volver, así como en aquellos países donde no había alternativas como la posibilidad de aprovechar vuelos de nuestros socios europeos o donde se han encontrado situaciones de vulnerabilidad (por ejemplo, casos de ciudadanos españoles sin arraigo, sin estructura familiar o sin soluciones habitacionales). Este esquema de actuación es el seguido igualmente por nuestros socios europeos.

En el caso de Marruecos, se han seguido las líneas directrices anteriormente expuestas, dando prioridad a los casos especialmente vulnerables. La cooperación con las autoridades marroquíes ha sido fundamental para llevar a cabo estas operaciones.

Madrid, 02 de junio de 2020

